

Contra este acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno si bien los interesados pueden presentar alegaciones, sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento sometido a información pública para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Se pone en su conocimiento que consta como interesado en el expediente administrativo abierto sobre la Modificación del Plan Parcial del Sector 2 "Camino de Portillejo".

En consecuencia y como quiera que según el artículo 35 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los ciudadanos tienen derecho a examinar y consultar el citado expediente administrativo en el cual constan sus datos de carácter personal, es por lo que se le advierte de esta circunstancia en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, recibiendo sus datos de carácter personal el tratamiento establecido en la legislación aplicable.

No obstante, en cualquier momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, sin coste alguno, de conformidad con la citada Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento o mediante alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laguna de Duero, 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

7309/2009

MEDINA DEL CAMPO

Bases convocatoria de ayudas al transporte escolar curso 2009/2010

El Ayuntamiento de Medina del Campo a través de la Concejalía de Juventud quiere contribuir a la formación de los jóvenes de la Villa, mediante la concesión de ayudas al transporte escolar del curso 2009-2010, de modo que les permita compensar los gastos producidos por su traslado desde su lugar de residencia.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

La finalidad de las ayudas al transporte escolar es contribuir, en la medida de lo posible, a paliar el gasto de transporte que los jóvenes estudiantes tienen como consecuencia de su traslado a lo largo del curso 2009/2010.

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases hasta agotar el crédito previsto a tal efecto en el presupuesto municipal.

Segunda.-Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 24, de agosto de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al transporte escolar curso 2009 /2010 durante 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 8.000 € consignada en la partida 46200 4890000 del Presupuesto General de 2009 para Becas al transporte escolar.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de 200,00 € con el límite del crédito consignado de 8.000 €.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- Jóvenes entre los 14 y 30 años de edad.
- Estar empadronados en el municipio de Medina del Campo en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Cursen alguno de los siguientes estudios:

- Bachillerato, excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Ciclos formativos de grado medio y superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales excepto las que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Programas de cualificación profesional inicial o Programas de Garantía Social excepto las especialidades que puedan cursar en los centros educativos de Medina del Campo.
- Estudios universitarios:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, contundentes al título de Grado o Máster.
 - Enseñanzas universitarias contundentes a los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero técnico y Arquitecto técnico.
 - Complementos de formación para acceso a Máster, Grado o para conseguir estudios oficiales de licenciatura.
 - No se incluyen en esta convocatoria las ayudas al transporte escolar para la realización de estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, ni estudios de especialización ni títulos propios de las universidades.
- d) El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2008 no debe superar cuatro veces el IPREM.

1. Acreditación de la fuente regular de ingresos:

- Ingresos proporcionados por la Agencia Estatal de Administración tributaria y solicitados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- Si el interesado no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo normalizado de la solicitud, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa relativa a la totalidad de rentas percibidas.

2. Cálculo de la renta de la unidad familiar a efectos de la ayuda:

- Son miembros computables de la familia el padre o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad, que se trate de personas con discapacidad.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- En los casos en el que solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo del nivel de renta familiar se computarán los ingresos de los miembros computables de la familia.

e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Quinta.-Criterios de valoración.

Las ayudas se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Familias perceptoras del IMI (Ingreso Mínimo de Inserción)	2,50
Renta igual o inferior al IPREM	2,00
Rentas comprendidas entre 1 y 2 veces el IPREM	1,50
Rentas comprendidas entre 2 y 3 veces el IPREM	1,00
Rentas comprendidas entre 3 y 4 veces el IPREM	0,50

UNIDAD FAMILIAR	
Familia numerosa especial	1,50
Familia numerosa general	1
DISCAPACIDAD	
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%	1,50
Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	1
OTROS	
Por otras situaciones no previstas en este baremo: Informe social del CEAS del Ayto. de Medina del Campo o acordado por la Comisión de valoración	1
IPREM: Indicador público de efectos múltiples vigente en el momento de la convocatoria de las bases.	

Sexta.-Compatibilidad.

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima.-Principios de procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, una vez consultada la Comisión Informativa de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Octava.-Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.-Documentación.

- Solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2009/2010 o en su defecto certificado acreditativo expedido por la Secretaría del centro. Tratándose de alumnos que van a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con que acompañen declaración jurada de su intención de matricularse (Anexo IV), suscrita por el alumno/a o su representante legal, y que antes del 20 de octubre de 2009 presenten fotocopia del resguardo de la matrícula. De no presentar este documento antes de esa fecha se considerará que el solicitante desiste de su solicitud.
- Declaración responsable de ingresos (Anexo II) para las personas que no tengan la obligación de declarar por el IRPF y que no hayan solicitado la devolución del IRPF o documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo Anexo III.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo del carné de familia numerosa.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la discapacidad.
- Certificado bancario del titular de la cuenta. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.

- Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- La solicitud implicará la autorización para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda solicitar la información de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Todos los Anexos podrán descargarse de la web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, 24, en el horario de atención al público.

Décima.-Plazo de presentación.

- El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Undécima.-Resolución y notificación.

Los solicitantes obtendrán una puntuación en función de los criterios de valoración. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada solicitante, dentro del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas.

Se realizará una resolución provisional de las solicitudes, el plazo de reclamaciones se podrá realizar en el Registro Municipal y será de diez días a partir de la publicación de las listas provisionales en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es)

Los interesados podrán examinar las solicitudes en las dependencias del Servicio de Juventud (C/ San Martín, 24) en horario de atención al público.

Las listas definitivas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (www.ayto-medinadelcampo.es) una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las posibles deficiencias.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Duodécima.-Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyos códigos identificativos hayan sido aportados junto con la solicitud.

Decimotercera.-Justificación.

Se justificará mediante factura del abono o bono del transporte o tickets originales del medio de transporte utilizado autobús o tren.

El plazo máximo de presentación del justificante finalizará el 18 de diciembre de 2009.

Decimocuarta.-Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta.-Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta.-Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de ayudas al transporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

7368/2009

MOTA DEL MARQUÉS

El Pleno del Ayuntamiento de Mota del Marqués en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2009 aprobó los proyectos de las obras:

- Urbanización calle German Gamazo por importe de 11.103 €.
- Derribo vivienda y locales anexos por importe de 12.000 €.

Redactados por la Arquitecto D.ª Clara Isabel Justo Alonso, que se financiarán con fondos del III Plan Especial Villa del Prado 2009.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá consultar en horario de oficina y se podrán presentar alegaciones y observaciones.

Mota del Marqués, 31 de agosto de 2009.-El Alcalde, Jesús Manuel Salgado Paniagua.

7310/2009

SIMANCAS

Confeccionados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 2009, aprobados en Resolución de Alcaldía n.º 2009/266 de 1 de septiembre de 2009:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2009.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2009.
- Impuesto sobre Actividades Económicas 2009.
- Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local por entrada de vehículos a través de las aceras 2009.

Se encuentran expuestos al público en las Oficinas Municipales, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunos.

Dichos padrones serán cobrados por el Organismo Autónomo REVAL, dependiente de la Excmo. Diputación Provincial de Valladolid, sito en la calle Ramón y Cajal, s/n, entre los días 18 de septiembre y 20 de noviembre de 2009.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simancas, 1 de septiembre de 2009.-El Teniente de Alcalde, Fco. Javier Cerdeira Pérez.

7312/2009

TORDESILLAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 505 fecha 2 de septiembre de 2009, se ha aprobado provisionalmente el Proyecto Básico y de Ejecución de Pavimentación del Camino de San Miguel, situado en el polígono 6, parcela 5030 y polígono 17, parcela 5273 de Tordesillas, correspondiente a la inversión incluida en los Presupuestos Anuales 2009 de este Ayuntamiento.

Lo que se expone al público, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por período de 20 días hábiles, a los efectos que durante el indicado plazo puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose elevada a definitiva esta aprobación de forma automática, para el supuesto que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación.

Tordesillas, 2 de septiembre de 2009.-La Alcaldesa, M.ª del Milagro Zarzuelo Capellán.

7311/2009

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía 16/2009, de 3 de septiembre el Padrón de la tasa por suministro de agua, servicio de recogida de basuras y servicio de alcantarillado del primer semestre de 2009, se expone al público el mismo durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Contra la aprobación de referidos padrones podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos o reclamaciones que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva de los Caballeros, 3 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Martín Bravo.

7313/2009

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN****VALLADOLID.-NÚMERO 2**

Juicio de Faltas: 0000014/2009.

Número de Identificación Único: 47186 43 2 2008 0209262.

Representado: Ángel Modesto Rodríguez Martínez.

Edicto

Don Juan Jesús Martín García, Secretario del Juzgado de Instrucción número 002 de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000014/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia: 00368/2009

Procedimiento: Juicio de Faltas 0000014/2009.

En Valladolid, a veintiocho de julio de dos mil nueve.